



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

*Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)*

*telf. 952533002-952533259*

*fax nº 952533434*

**EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 22 DE MARZO DE 2010**

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de 2.010, de conformidad con el acuerdo de portavoces de fecha 22/02/2010, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

**TENIENTES DE ALCALDE:**

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTÍN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

**JUSTIFICAN SU INASISTENCIA:** D<sup>a</sup> Jennifer Maudsley (P.S.O.E.)

**NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA:** Ningún Concejál

---

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

**INCIDENCIAS DE LA SESIÓN.-**

El Sr. Alcalde comenta que hay que someter a votación la inclusión por urgencia en el orden del día de los siguientes asuntos:

- Adhesión al Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol-Axarquía, habiéndose recibido en la mañana de hoy lunes 22/03/2010 el escrito de la Asociación.  
Sometida a votación la urgencia de la misma se aprueba por unanimidad (6 P.A., 3 P.S.O.E., 1 P.P.).
- Del mismo modo se comenta que es el aniversario en abril de los fusilamientos de Loma de las Vacas. Se propone una moción conjunta de todos los grupos políticos.  
Sometida a votación la urgencia de la misma se aprueba por unanimidad (6 P.A., 3 P.S.O.E., 1 P.P.).

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 22 de Febrero de 2.010, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes ( 6 P.A., 3 PSOE y 1 P.P.).

**2º.- INFORMACIÓN ESTADO ACTUAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSSPP DE FRIGILIANA A LA LOUA.**

Por Secretaría se da cuenta de la toma de razón efectuada por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructura y Obras Públicas en sesión celebrada el pasado 18/03/2010 en la que el Sr. Concejál delegado de Urbanismo informó a los Corporativos sobre los últimos trámites del expediente, comentando que el informe a la adaptación será favorable conforme a las comunicaciones que se han efectuado por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Concejál delegado de Urbanismo para destacar la lealtad institucional del Ayuntamiento respecto de la no aprobación por silencio de la adaptación.

El Sr. Moyano Jaime destaca la importancia de convocar pleno extraordinario una vez recibido el informe por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

### **3º.- PREVALORACIÓN DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTO ACTUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES EN LOMA DE LA CRUZ, POLÍGONO 5, PARCELA 96.**

Por Secretaría se da cuenta de la toma de razón que efectuó la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructura y Obras Públicas en sesión celebrada el pasado 18/03/2010, así como del informe técnico emitido en fecha 15/03/2010 y del informe jurídico de fecha 17/03/2010 del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA.

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Alcalde Presidente, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

#### **ANTECEDENTES.**

- Con fecha de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 16/02/2010 y nº de orden 691 se presenta por parte de D. B. T. S., e/r de CONSTRUCCIONES FRIGILIANA S.L, con CIF B29262581, Proyecto de Actuación consistente en RESIDENCIA DE MAYORES- sito en suelo no urbanizable Parcela 96 del Polígono 5, de FRIGILIANA(MÁLAGA), Proyecto elaborado por D. R. F.A., Arquitecto.

- Con fecha 15/03/2010 se emite Informe técnico municipal manifestando que a **fecha actual no es factible conforme a las vigentes NNSS la aprobación del referido Proyecto de Actuación**, debiendo estar a la aprobación definitiva de la Adaptación Parcial de las NNSS de Frigiliana a la LOUA,

- No se ha procedido a adoptar acuerdo municipal alguno de admisión por el órgano competente, ni remisión de anuncio al BOP de Málaga, así como tampoco remisión a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio de copia del proyecto de actuación para su informe preceptivo, trámites todos ellos obligatorios antes de aprobar una declaración de utilidad pública o interés social por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**PRIMERO.-** En cuanto a la Legislación aplicable a nivel Estatal destacamos el Real Decreto Legislativo 2/2008, y especialmente en cuanto al sentido de los informes, la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, con su modificación operada por Ley 4/99.

Aquella (Ley de Suelo) prevé un principio de desarrollo territorial y urbano sostenible (Artículo 2), los criterios básicos de utilización del suelo (Artículo 10) así como las situaciones básicas del suelo (Artículo 12).

El Artículo 13.1 del RDLeg. 2/2008, de 20 de junio, citado, establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales”. Y añade: “**Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural**”.

A nivel Andaluz, la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A). Así el Art. 43 de la L.O.U.A. establece el

procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

*“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:*

*a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.*

*b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

*c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*

*d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*

*e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*

*f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Por su parte el art. 83 de la Ley 30/92 referido dispone en cuanto a los informes que:

*“1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

*2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.*

*4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

Así mismo la vigente Ordenanza Municipal de Edificación en Suelo No Urbanizable desarrolla las actuaciones permitidas en este tipo de suelo (Suelo No Urbanizable común), estando respecto del suelo no urbanizable de especial protección a los previsto en el planeamiento vigente. (En la actualidad NNSS en proceso de adaptación parcial a la LOUA)

**SEGUNDO.-** En cuanto al concepto de utilidad pública o interés social el Consejo Consultivo de Andalucía, en su Dictamen N°661/2008, (Fecha 26/11/08), dictamina que en la interpretación del artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha de adoptar un criterio restrictivo y guiado por el principio de excepcionalidad, debiendo sopesarse en el expediente.

El referido Dictamen, que aclara que no es competencia del Consejo apreciar si concurre interés general en los expedientes urbanísticos como el sometido (instalación de gasolinera en suelo no urbanizable), cita entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de mayo de 2008, (Ar. 2760) para fundamentar que los criterios establecidos por la jurisprudencia para corroborar este tipo de actuaciones han sido: 1.-Que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos:

que sean de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural; requisitos, ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización;

2.- La utilización del suelo no urbanizable presupone, por su propia naturaleza y como criterio general, el de prohibición de construcciones, edificaciones o instalaciones; por ello, la posibilidad de aquella autorización, en cuanto excepción a una norma general prohibitiva, ha de ser interpretada en sentido siempre restrictivo y tras haber quedado perfectamente acreditados aquellos requisitos.

3.- Esa necesaria interpretación restrictiva determina que la utilidad pública o el interés social no pueda identificarse, sin más, con cualquier actividad industrial, comercial o negocial, en general, de la que se derive la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos, ya que la extensión de la excepción legal a todo este tipo de instalaciones o actividades, que claro está suponen una mayor creación de empleo y riqueza, supondría la conversión de la excepción en la regla general [STS de 14 de abril de 2004 (Ar. 2688)].

**TERCERO.**- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Proyecto de Actuación, en virtud del Art. 43.1 de la L.O.U.A., **es el Pleno, por mayoría simple ex Art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.**

El Pleno municipal puede adoptar acuerdo, motivando rigurosamente el mismo, de aprobación del proyecto de actuación pudiendo apartarse del criterio de la Administración autonómica conforme a tales condicionantes jurídicos.

El art. 42.5 D) de la LOUA establece las obligaciones del promotor de la actividad:

- a. *Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*
- b. *Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley. El ap. 4 del art. 52 establece que "...El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos."*
- c. *Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.*

El art. 52.5 dispone "*que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.*

*La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.*

*Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación."*

**CUARTO.**- Una vez aprobado, en su caso, el Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento en Pleno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 42.5.D).c) de la L.O.U.A., **el interesado deberá de solicitar en plazo de un año la licencia**

**urbanística de obra, para lo cual presentará Proyecto Básico y de Ejecución debidamente visado, la cual se tramitará en los términos del Art. 172 del mismo cuerpo legal sustantivo.**

Igualmente, antes del otorgamiento de la licencia de obra que materialice el Proyecto de Actuación, se deberá presentar por el promotor de la actuación bien en depósito en metálico o bien mediante prestación de garantía por importe del 10% del total de la inversión que materialice el Proyecto de Actuación, devengándose en su caso prestación compensatoria(en el momento de otorgar la Licencia) en los términos de los Arts. 52.4 y 52.5 de la L.O.U.A, así como Artículo 5 de la mentada Ordenanza Municipal Reguladora.

Atendiendo a la normativa citada anteriormente nos vemos compelidos a informar **DESFAVORABLE** la aprobación de una eventual declaración de utilidad pública o interés social del Proyecto, así como de la admisión a trámite del mismo, por cuanto conforme se indica por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal las vigentes NNSS no permiten el uso dotacional asistencial que se pretende, y lo contrario supondría la creación de unas expectativas de derecho no reales al interesado, que podría dar lugar, en su caso, a eventual responsabilidad municipal, sin olvidar que se habría prescindido del procedimiento legalmente establecido para ello, y el cual se encuentra recogido en el presente informe.

Este informante debe indicar de igual modo que desconoce precepto que recoja la viabilidad de efectuar una prevaloración o estudio con relación a un Proyecto de Actuación, y por **tanto nos limitamos a indicar los trámites pertinentes para aprobar un Proyecto de Actuación, recomendando a los Corporativos huyan de cualquier voluntad o intención de manifestar que el Proyecto goza de la consideración de utilidad pública o interés social, pues no es cuestión baladí que a fecha actual el Artículo 4-2.8 de las NNSS de Frigiliana no permiten el uso pretendido por el interesado, debiendo inadmitirse a trámite cualquier expediente administrativo orientado a autorizar actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.**

Es todo cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno con su docto criterio.

En Frigiliana, a 17 de Marzo de 2010.

EL SECRETARIO.

Firma: D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA.”

La Corporación, con base al informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención y de la toma de razón de la Comisión informativa ratifica que no se proceda a votar acuerdo alguno, limitándose el pleno a tomar en consideración la propuesta que se presenta, y manifestar a la empresa que una vez se tramite el procedimiento legalmente previsto se resolverá, en su caso, sobre la declaración de utilidad pública o interés social.

#### **4º.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES BAR RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL, POR SOBREVENIR ENFERMEDAD EN EL ACTUAL CONCESIONARIO.**

Por Secretaría se da lectura del informe jurídico emitido al respecto en fecha 08/02/2010 así como de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación reunida al efecto en fecha 22/02/2010 y del dictamen de la Comisión informativa de Gobierno y Personal en sesión celebrada el pasado 18/03/2010.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Transmitir la concesión administrativa del uso privativo del Bar Restaurante de la Piscina Municipal por el tiempo que quede de la concesión a la Sra. L. T., quien se subrogará en los derechos y deberes del Sr. G. T., debiendo del mismo modo ceder los derechos en el expediente de licencia municipal de apertura nº 12/05 a favor de la mentada Sra. T.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado así como a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

### **5º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO, BAJO LA DENOMINADA “TAPIA DEL LLANO”.**

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Gobierno y Personal en sesión celebrada el pasado 18/03/2010.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Proceder a la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa del kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del llano”.

**SEGUNDO:** Aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que regula la adjudicación y que es el siguiente:

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO.**

#### **Objeto.-**

Art. 1.-

Tenido en cuenta el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22/02/2010 sobre ratificación del Decreto de Alcaldía nº 422136 de fecha 15/02/2010 por el que se acuerda la resolución del contrato de concesión administrativa de fecha 30/07/2008 por renuncia de la concesionaria D<sup>a</sup> Amelia Quesada Cárdenas.

El presente concurso tiene por objeto la concesión administrativa del uso privativo del kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del llano”, siendo estos terrenos de titularidad municipal.

#### **Naturaleza Jurídica.-**

**Art. 2.-** Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el art. 30º 3 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades

Locales de Andalucía y el art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **Documentación acreditativa de la personalidad del contratista.**

**Art. 3.-** La documentación acreditativa será la siguiente:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibición de contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### **Capacidad para concurrir.**

**Art. 4.-** Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en los arts 43 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

### **Procedimiento de selección.**

La selección del contratista se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

#### **CRITERIOS DE PREFERENCIA**

- 1) Oferta económica. Como primer criterio de preferencia se tendrán en cuenta aquellas solicitudes cuya oferta económica garantice, al menos, un canon para el Ayuntamiento de 250,00€ mensuales.
- 2) Relevancia turística para el Municipio de la actividad a desarrollar en el kiosco. La valoración de este criterio se concretará con acreditación de reconocimiento de dicha actividad por organismo público competente.
- 3) Ingresos familiares anuales.
- 4) Situación de paro forzoso.
- 5) Situación de minusvalía reconocida, con aumento progresivo en función del porcentaje reconocido.
- 6) Características estéticas o funcionales de la actividad en cuanto a integración en el entorno de casco histórico.

### **Obras e instalaciones.-**

**Art. 5.-** El que resulte adjudicatario quedará obligado a sufragar los gastos de mantenimiento de las instalaciones y vía pública, redes de agua y saneamiento y su contador de agua correspondiente, solicitando aquellas licencias y/o autorizaciones

pertinentes, sin que sea uso compatible en la concesión aquellos recogidos en el Decreto 78/2002, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **Duración de la concesión.-**

**Art. 6.-** La concesión se otorga por un plazo de cinco años a partir de la adjudicación definitiva. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá el kiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del presente Pliego de Condiciones.

#### **Garantía provisional y definitiva.-**

**Art. 7.-** No se exigirá garantía provisional. La garantía definitiva Se fija en el 5% del valor del dominio público de conformidad con el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 91.d) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

#### **Deberes y facultades del concesionario.-**

**Art. 8.-** Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- c) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.
- d) No será transmisible, en ningún caso dicha concesión a terceros.
- e) Sufragar los gastos de luz, agua, alcantarillado y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Darse de alta en el I.A.E., Licencia Fiscal, Seguro de Responsabilidad Civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- g) Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas para la apertura de la actividad abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad al presente pliego así como a la normativa vigente en la materia.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos que procedan.

#### **Relaciones entre el concesionario y terceros.**

**Art. 9.-** Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

#### **Gastos.-**

**Art. 10.-** Desde el momento de la adjudicación definitiva corren a cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

#### **Canon.-**

**Art. 11.-** El concesionario vendrá obligado a satisfacer un canon mínimo de 250€ mensuales y que podrá ser mejorado a la alta. El canon a satisfacer se actualizará automáticamente conforme al I.P.C. aprobado por los organismos públicos competentes.

#### **Reversión.-**

**Art. 12.-** Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento las instalaciones efectuadas. Estas deberán encontrarse en un buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 30 días antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario, de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **Rescate.-**

**Art. 13.-** La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, especialmente la posible ampliación de las instalaciones de la Jefatura de Policía Local, colindantes del quiosco, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando no procediese mejoras pendientes de amortizar.

#### **Falta de pago.-**

**Art. 14.-** El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el kiosco.

#### **Sanciones.-**

**Art. 15.-** Será competente para sancionar la Junta de Gobierno Local previa apertura de expediente contradictorio, debiendo ser calificadas como leves, graves o muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

- Las desobediencias de los Decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de las Licencias Municipales preceptivas.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300 €

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

En estos supuestos procederá multa de 500 € la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Apertura de plicas.-**

**Art. 16.-**El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde señor D. JAVIER LÓPEZ RUIZ, como Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - Por el P.A. D. Francisco Moyano Rodríguez, siendo su sustituto D. Martín Carlos Martín García.
  - Por el P.S.O.E. D. Adolfo Moyano Jaime, siendo su sustituto D. Juan Carlos Castillo Delgado
  - Por el P.P. D. José Antonio González Conejero.
  - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario: La Funcionaria de carrera del Ayuntamiento D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martínez Ruiz o funcionario del área de Secretaría que la sustituya.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente al Pleno para su adjudicación definitiva.

### **Adjudicación definitiva.-**

**Art. 17.-** Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación, conforme al art. 87.1 LCSP, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (Art. 140.1 LCSP).

### **Extinción de la concesión.-**

**Art. 18.-** La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- Por revocación de la concesión, debido al incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el pliego.
- Por resolución judicial.

### **Derecho supletorio.-**

**Art. 19.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la normativa local, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Desarrollo, Reglamento de Bienes del Estado, Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

### **Proposiciones y documentación complementaria.-**

#### **Proposición y documentación.-**

**Art. 20.-** Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría Municipal en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.en sobre cerrado con la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DEL INGENIO, BAJO LA DENOMINADA “TAPIA DEL LLANO”

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 49 a 53 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA y contendrá el siguiente

**Modelo de proposición.-**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

- 1) Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Frigiliana según anuncio inserto en el Tablón de Edictos para la concesión del uso privativo de kiosco situado en la Plaza del Ingenio, bajo la denominada “Tapia del Llano”
- 2) Que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el art. 49 de la LCSP y normas concordantes.
- 3) Que mejora el precio del canon señalado para la concesión de bien de dominio público, proponiendo la cantidad de \_\_\_\_\_€

4) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010.

El Concurante,

Frigiliana, a 18 de marzo de 2.010

(Firma El Alcalde)”

**TERCERO:** Publicar en el B.O.P. y tablón de edictos el pliego de condiciones económico-administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días, anunciando simultáneamente la licitación por período de veintiséis días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**6º.- SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL HOGAR DEL JUBILADO, DE FECHA 27/10/09 EN CUANTO A LA ASUNCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO.**

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Gobierno y Personal en sesión celebrada el pasado 18/03/2010, así como del informe jurídico emitido al respecto en fecha 15 de marzo de 2.010.

Toma la palabra la Concejala delegada de Tercera Edad, D<sup>a</sup> Lourdes Fernández Navas para aclarar que la limpieza será de 7 día a la semana.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el servicio de limpieza bajo la modalidad de contrato administrativo menor de servicios a D. A. A.L., por importe mensual de 450,00€ debiendo realizar el citado servicio 7 días a la semana a razón de 2 horas diarias.

**SEGUNDO:** Se estudie la viabilidad de sufragar los costes económicos del suministro de productos de limpieza en aras de que el Pleno se manifieste, debiendo el concesionario estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

**7º.- APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009 DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL.**

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 18/03/2010.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio económico 2.009, rendida por el Patronato Provincial de Recaudación, cuyo resumen es el siguiente:

**COBRADO EN VOLUNTARIA: 912.935,83€**

EJERCICIO 2009.....	909.849,85€
AÑOS ANTERIORES.....	3.085,98€
	-----
	912.935,83€

**COBRADO EN EJECUTIVA: 250.811,42€**

EJERCICIO 2009.....	93.172,90€
AÑOS ANTERIORES.....	157.638,52€
	-----
	250.811,42€

**T O T A L C O B R A D O...1.163.747,25**

**SEGUNDO:** Que se expida certificación del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial a los efectos oportunos.

**8º.- ASUNTO URGENTE Nº 1.- APROBACIÓN MOCIÓN PROPUESTA ADHESIÓN AL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA.**

Por el Sr. Concejal delegado de Turismo D. Domingo Guerrero Rama se informa a los Corporativos de la siguiente propuesta de adhesión al Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol Axarquía, presentada conjuntamente por el Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol Axarquía y la Asociación de Empresarios de Frigiliana en la mañana de hoy 22/03/2010:

*“Habiéndose constituido el Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol-Axarquía con la representación inicial en el mismo, de los Ayuntamientos de Nerja, Torrox, Algarrobo y Rincón de la*

*Victoria y los colectivos empresariales de Frigiliana, Nerja, Torrox, Algarrobo, Vélez-Málaga, Torre del Mar, Rincón de la Victoria, etc.*

*Que siendo nuestros fines, entre otros, promover la información, promoción, desarrollo y defensa de los intereses turísticos de los Municipios, de ámbito de actuación, en evitación de actuaciones lesivas para los legítimos intereses del turismo en dicho ámbito geográfico.*

*Considerando que desde el propio Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se está incentivando la creación de colectivos que aglutinen a los sectores públicos y privados en pos de llevar a cabo actuaciones conjuntas que beneficien a dicho sector.*

*Considerando que la unidad hace la fuerza y que hasta ahora el CIT Costa del Sol-Axarquía ha aglutinado a todos los colectivos empresariales de los municipios costeros y otros colectivos turísticos de ámbito provincial con radio de actuación en nuestra zona. Así como hemos expuesto anteriormente han aprobado en Pleno la incorporación al mismo de los Ayuntamientos de Nerja, Torrox, Algarrobo y Rincón de la Victoria.*

*Considerando que desde el CIT se llevarán a cabo actuaciones de repercusiones turísticas que beneficien a cada municipio participante del mismo.*

*Por todo ello se SOLICITA*

*Que se presente una moción al Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana, solicitando la aprobación del mismo a la inclusión del Municipio en el Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol-Axarquía.*

*En espera se lleve a cabo lo anteriormente solicitado en el plazo más breve posible, ya que estamos ultimando la presentación oficial del CIT ante los medios de comunicación y autoridades públicas y provinciales y Regionales, y nos gustaría que para dicho evento se encuentren todos los Ayuntamientos representados en el mismo.”*

Por el portavoz del P.S.O.E. se pregunta sobre las asociaciones que están adheridas y si es compatible con A.P.T.A.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1P.P.) acuerda:

**PRIMERO:** La adhesión del Ayuntamiento de Frigiliana al Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol-Axarquía.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo al CIT Costa del Sol-Axarquía así como a la Asociación de Empresarios de Frigiliana.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos haya lugar.

**9º.- ASUNTO URGENTE N° 2: ESTUDIO MOCIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORACIÓN FUSILAMIENTOS LOMA DE LAS VACAS.**

Por el Sr. Alcalde se comenta que en Abril se conmemora el fusilamiento ocurrido en la Loma de las Vacas. Se destaca por el Sr. Alcalde que se trata de hacer una moción institucional y que huya del partidismo.

El Portavoz del P.A. D. Francisco Moyano completa la idea del equipo de gobierno, proponiendo que se realice un acto simbólico como reconocimiento a todos los que sufrieron la muerte de un familiar, sin valorar pertenencia a un bando u otro. Cree que es tiempo de cerrar heridas en lugar de abrirlas. Comenta que también puede crearse una comisión especial.

El Portavoz del P.P. D. José Antonio González Conejero considera que es un tema para estudiar, que no se conocía y que si la moción va a ser conjunta cree conveniente sea debatido con tiempo y argumento. La idea es hacerlo extensivo a más afectados.

El Portavoz del P.S.P.E. D. Adolfo Moyano Jaime ve favorable el carácter institucional de la moción y que sea estudiada en una Junta de portavoces, así como que se trate en un pleno extraordinario único dándole emotividad.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 3 PSOE y 1 P.P.) acuerda:

**PRIMERO:** Convocar una Junta de portavoces el miércoles día 7 de abril a las 11,20 de la mañana.

**SEGUNDO:** Que cada grupo político aporte una propuesta trabajada, que servirá de base a la moción que posteriormente se llevará a pleno extraordinario.

### **10 °.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta por Alcaldía de los Decretos dictados desde el día 31 de diciembre de 2.009 hasta el 15 de marzo de 2.010 que comprende desde las hojas 352.857 hasta la 422.210.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22,30 horas del día “ut supra” de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.